



RESOLUCIÓN No. 0868

13 MAR 2019

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."



RESOLUCIÓN No. **0868** : 13 MAR 2019

**POR LA CUAL SE RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.**

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010<sup>1</sup> modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante Resolución No. 2081 del 11 de agosto de 2009, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció Personería Jurídica y se aprueban estatutos a la Institución denominada **FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY**.

Que mediante Resolución No. 0853 del 13 de marzo del 2017, debidamente ejecutoriada el 21 de marzo de 2017, la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgó licencia funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Institución denominada **FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY**, para desarrollar la modalidad Internado para niños y adolescentes de 7 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Que mediante Resolución No. 0854 del 13 de marzo del 2017, debidamente ejecutoriada el 21 de marzo de 2017, la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgó licencia funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Institución denominada **FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY**, para desarrollar la modalidad Internado para niños y adolescentes de 7 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, a su vez aclarada mediante Resolución No. 1209 del 06 de abril de 2017 y Resolución No. 3733 del 26 de octubre de 2017.

Que la señora **PATRICIA GONZALEZ AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.502.996 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la Institución denominada **FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY**, por medio de comunicación y formato de solicitud radicada bajo el No. E-2019-048075-1100 del 31 de enero de 2019, solicitó renovación de licencia de funcionamiento, para los inmuebles ubicados en la calle 22 L No. 96 H – 45 y su sede complementaria casa Gabriela ubicada en la calle 23 Bis G No. 96 G – 29 Barrio Fontibón en la ciudad de Bogotá D.C, para desarrollar la modalidad Internado.

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico – administrativos, se envía correo electrónico al equipo interdisciplinario de profesionales de Aseguramiento a la Calidad de la

<sup>1</sup> "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional".



RESOLUCIÓN No. **0868** - **13 MAR 2019**

**POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.**

Regional Bogotá, con el fin de que se practique visita administrativa, para verificar los requisitos técnico – administrativos y financieros establecidos para el trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la Unidad de servicios de salud Fontibón, emite concepto sanitario FAVORABLE de fecha 05 de diciembre de 2018, para sede complementaria en la calle 23 G Bis No. 96 G - 29 en la ciudad de Bogotá.

Que la Unidad de servicios de salud Fontibón, emite concepto sanitario FAVORABLE de fecha 05 de diciembre de 2018, para la sede operativa ubicada en la calle 22 L No. 96 H - 45 en la ciudad de Bogotá.

Que la Institución denominada **FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY**, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en Nutrición y Dietética con código de servicio 333 y Psicología con código de servicio 344, los cuales se prestarán en los consultorios de la sede ubicada en la calle 22 L No. 96 H - 45, identificada con código 1100128681 del Ministerio de Salud y Protección Social

Que la Institución denominada **FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto a los inmuebles para los cuales se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que mediante memorando radicado bajo el No. I-2019-022512-1100 de fecha 04 de marzo de 2019, la Dirección Regional Bogotá ICBF, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, el concepto emitido por parte del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, de las visitas efectuadas los días 15 y 25 de febrero de esta anualidad, para la sede administrativa, sede operativa y sede Complementaria<sup>2</sup>, durante el proceso de verificación de requisitos para la renovación de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada: **FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY**, donde viable **RENOVAR** Licencia Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, para desarrollar la modalidad Internado y de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos conceptúo:

*“De acuerdo con los resultados de las visitas realizadas los días, 21 y 22 de noviembre del año en curso, los profesionales de Aseguramiento de la Calidad y los delegados por la Dirección del ICBF Regional Bogotá, conceptúan:*

<sup>2</sup> Sede administrativa y operativa ubicada en la calle 22 L No. 96 H - 45 y sede complementaria ubicada en la calle 23 G Bis No. 96 G - 29



RESOLUCIÓN No. 0868 - 13 MAR 2019

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

Que la **FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY** brinda el servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad INTERNADO, para un grupo poblacional de Niños y adolescentes de Siete (7) a dieciocho (18) años, con derechos amenazados o vulnerados en general.

Sede Administrativa:

\*Calle 22 L No. 96 H – 45

Sede Operativa:

\*Calle 22 L No. 96 H – 45: Se atienden los niños de siete (7) a dieciocho (18) años. Cuenta con una capacidad total instalada, para setenta y un (71) cupos.

Sede Complementaria:

\*Calle 23 G Bis No. 96 G – 29: Se atienden niños de once (11) a trece (13) años, se prestan los servicios complementarios de alojamiento, servicios de alimentos, salón para actividades, lavandería, para el número de niños, de acuerdo con la capacidad total instalada (...)

Para un total de capacidad instalada de la Fundación, de cien (100) cupos y **CUMPLE** con los componentes requeridos para el otorgamiento de la Licencia Bienal".

Que el inciso cuarto del párrafo cuarto del artículo 12 de la Resolución No. 3899 de 2010 establece que: "Cuando una persona jurídica atienda una misma modalidad con la misma población en varios inmuebles y los servicios que se presten en cada uno sean complementarios del proceso de atención, se otorgará una sola licencia que incluya todos los inmuebles con su capacidad instalada"

Que para este caso, no procede otorgar licencia por inmueble, por enmarcarse dentro de la situación señalada



RESOLUCIÓN No. 0868 - 13 MAR 2019

**POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.**

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY**, ubicada la sede operativa en la Calle 22 L No. 96 H – 45 de la ciudad de Bogotá D.C., con capacidad instalada de atención de setenta y un (71) cupos y calle 23 G Bis No. 96 G – 29 de la ciudad de Bogotá D.C; con capacidad instalada de atención de veintinueve (29) cupos como sede complementaria el cual brinda los servicios de: alojamiento, servicios de alimentos, salón para actividades, lavandería, para desarrollar la modalidad de Internado en niños y adolescentes de siete (7) a dieciocho (18) años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que la Institución denominada **FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY**, tiene su sede administrativa ubicada en la Calle 22 L No. 96 H – 45 en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.

**ARTICULO TERCERO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY**, en la sede administrativa y operativa de la ciudad de Bogotá D.C., copia de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (2) años el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

**ARTICULO QUINTO:** Dentro del plazo la Institución denominada **FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.



RESOLUCIÓN No. 0868 = 13 MAR 2019

**POR LA CUAL SE RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.**

**ARTICULO SEXTO:** La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de **FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**ARTICULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **13 MAR 2019**

**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ**  
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar Garcia Meneses, Profesional Contratista ICBF-Regional Bogotá		12/03/2019
Revisó:	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Juridica ICBF-Regional Bogotá		12/03/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Bogotá**  
**Grupo Jurídico**



**El futuro  
es de todos**

**Gobierno  
de Colombia**

11-34200-32

Bogotá D.C.,

Señora

**PATRICIA GONZALEZ AGUIRRE**

Representante Legal

**FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY**

Calle 22 L No. 96 H – 45

Ciudad

REF. Notificación Acto Administrativo

De manera atenta me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido del Resolución No. 0868 del 13 de marzo de 2019 *"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO"*, proferido por la Dirección Regional del I.C.B.F. Regional Bogotá, será atendido por los abogados (as) del área de personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

  
**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**  
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana del Pilar Garcia Meneses – Profesional - Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

11-34200-32 Colombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Regional  
Teléfono: xxx xxxx

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **PATRICIA GONZALEZ AGUIRRE**, identificada con la cedula de ciudadanía No 41.502.996 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0868 del 13 de marzo de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *“Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años, a la institución denominada FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY, para brindar el servicio bajo la Modalidad Internado”*.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

El Notificador

  
**PATRICIA GONZALEZ AGUIRRE**  
C.C. No 41.502.996 de Bogotá

  
**ELIANA GARCIA MENESES**  
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 0868 del 13 de marzo de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. 41'502.996





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Bogotá  
Grupo Jurídico



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veintiún días (21) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico - Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veinte (20) del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019), se presentó personalmente la señora **PATRICIA GONZALEZ AGUIRRE**, identificada con la cedula de ciudadanía No 41.502.996 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la institución **FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0868 del 13 de marzo de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *“Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY, para brindar el servicio bajo la Modalidad Internado”*.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 0868 del 13 de marzo de 2019, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

  
**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**  
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar Garcia Meneses – Profesional Grupo Jurídico – Regional Bogotá ICBF 

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Avenida Cra. 50 No. 26-51  
PBX: 437 76 30 - 3241900

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080